Uribía Guajira, DOCE (12) de NOVIEMBRE de 2026

Señor
MILIANIS GUTIERREZ GOMEZ
C.C. 1.006.919.576
CL 10 CR 14 A 09
3102020131
REP LEGAL
URIBIA – LA GUAJIRA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL No. IP CEIRN - 2026018

MARGARITA ALMAZO PUSHAINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.070.644, de Uribia – La Guajira, en su condición de Rectora de LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN, calidad que ostenta de conformidad mediante Decreto No. 03 de Enero de 2020, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento se le comunica que la Oferta presentada por usted, ha sido ACEPTADA por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la Rectoría de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo. Para el desarrollo del objeto de la referencia, MILIANIS GUTIERREZ GOMEZ CC # 1.006.919.576 de Uribia Guajira cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA a cumplir las siguientes condiciones:
Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN: Comunicación de Aceptación de oferta No. IP CEIRN - 2026018

OBJETO: SUMINISTRO DE VIDEO BEAM PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 309 DEL 20 DE ABRIL DE 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Conforme a las necesidades establecidas por parte de LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN, del Municipio de Uribia, La Guajira, se establecieron las siguientes necesidades dentro del presente proyecto de inversión a contratar, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNSPSC	TIEMPO EN DIAS	CANT	VA UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VIDEO BEAM	UNIDAD	45111609	6	4	3.250.000	13.000.000
							$ 13.000.000

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO MATERIALES Y SUMINISTROS.
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
- PRODUCTO

VIDEO BEAM
CODIGOS: 45111609. UNSPSC
SUMINISTRO DE VIDEO BEAM PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 309 DEL 20 DE ABRIL DE 2026
TRANSPORTE DEL SUMINISTRO EN EL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)
PRODUCTO NACIONAL (EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL OFERENTE se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por la Entidad. 4) Presentar todos los documentos que le solicite la Institución. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/L

FORMA DE PAGO. El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del supervisor de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, a manera de pago total, es decir, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/L una vez diligenciada y legalizada la respectiva Orden de Pago en Pagaduría, previo al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como el Certificado de Registro Presupuestal, Certificado de recibido a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNEODUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-018 del 05 de NOVIEMBRE de 2026, con cargo al Rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) expedido por PAGADURIA de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL OFERENTE se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, es de hasta: SEIS (06) días, contados a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la constitución política de Colombia y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá: ARIAGNA SILVA MEDERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 56.069.547.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a EL CONTRATISTA, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO: Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL OFERENTE, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL OFERENTE o declaratoria de caducidad, éste pagará a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA por su incumplimiento. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN ubicada en el kilómetro 77 vía Uribia Maicao, margen derecha.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos, el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE de 2026.

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA ALMAZO PUSHAINA
CC N°.56.070.644
RECTORA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

MILIANIS GUTIERREZ GOMEZ
C.C. 1.006.919.576
CL 10 CR 14 A 09
3102020131
REP LEGAL